



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0068 del 07/03/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00147-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0068

Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa

Motivo: Notificar Acreedor Hipotecario

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Ligia Ramírez García

Radicación: 2021-00147

Riofrío, marzo 7 de 2022

Teniendo en cuenta que en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-35816, se observan dos anotaciones de hipotecas que están vigentes; se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 462 del C.G.P., en consecuencia el juzgado DISPONE:

ORDENASE notificar como acreedor hipotecario al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL hoy representado por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, según las anotaciones Nros. 1 y 3 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No.384-35816, de fechas 25/07/1983 y 06/06/1985, hipotecas que se constituyeron mediante escrituras públicas Nros. 104 del 16-07-1983 de la Notaria de Toro y 099 del 20-02-1985 de la Notaria Única de Riofrío Valle; para que haga valer su crédito bien sea en proceso separado o en este que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0067 del 07/03/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00083-00

A **DESPACHO**: Del señor Juez, para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el demandante. Provea usted.

Riofrío, marzo 7 de 2022.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0067

Proceso: Ejecutivo con Medidas
Motivo: Aprobar liquidación crédito
Demandante: José Demetrio Ramírez Rincón
Demandado: Andrés Mauricio Vargas Reyes
Radicación: 2021-00083
Riofrío, marzo 7 de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0066 del 07/03/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00192-00

A DESPACHO: Del señor Juez, para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la demandante. Provea usted.

Riofrío, marzo 7 de 2022.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0066

*Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Motivo: Aprobar liquidación crédito
Demandante: Ledys Yazmin Jiménez Bohórquez
Demandado: Juan Gabriel Posu Mosquera
Radicación: 2020-00192
Riofrío, marzo 7 de 2022*

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada, y además se encuentra ajustada a la ley; el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad al artículo 446 numeral 3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0091 del 07/03/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00101-00

A DESPACHO:

Del señor Juez, para resolver sobre emplazamiento de los demandados. Provea usted.

Riofrío, marzo 7 de 2022.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0091

Demanda: Ejecutiva Singular con Medida Previa

Motivo: Emplazamiento

Demandante: Banco W S.A.

Demandados: María Aurora Osorio y Juan Carlos Castillo Castañeda

Radicación: 2020-00101-00

Riofrío, marzo 7 de 2022

Teniendo en cuenta la petición del apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho accederá al emplazamiento deprecado de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento de los demandados MARÍA AURORA OSORIO, C.C. 31.204.981 y JUAN CARLOS CASTILLO CASTAÑEDA, C.C. 16.369.672, de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020; se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y se les hace saber que si no comparecen al Juzgado en este término se les designará Curador AD-LITEM.

NOTIFIQUESE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**